

DECRETO 2.765-3/13 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 13 de setiembre de 2013
B.O.: 17/9/13 (Tucumán)
Vigencia: 17/9/13

Provincia de Tucumán. Régimen excepcional de facilidades de pago. [Leyes 8.520 y 8.584](#). Su prórroga.

Art. 1 – Prorrógase, hasta el 30 de setiembre de 2013, el plazo de vigencia del restablecimiento de la Ley 8.520 dispuesto por el art. 1 de la Ley 8.584. En consecuencia, la fecha de vencimiento a la cual se refiere el art. 4 de la Ley 8.520 será el 30 de setiembre de 2013.

Art. 2 – Prorrógase, hasta el 30 de setiembre de 2013, los plazos establecidos en los arts. 3, 4, 5, 6, 7 y 17 de la Ley 8.584.

Art. 3 – Extiéndase el plazo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 8.584, prorrogado por el art. 3 del Dto. 2.457-3/13, “del 16 de setiembre de 2013” al “30 de setiembre de 2013”.

Art. 4 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 5 – De forma.